



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Código de la política: GR-PL-19

Versión: 002

Fecha de aprobación: Mayo 2025

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

Actualización del Documento

Fecha	Elaborado/Modificado por	Cargo
Mayo 2025	Gabriela Manzur	Coordinadora de Riesgos Financieros

Revisión del Documento

Fecha	Rol	Nombre	Cargo	Firma
Mayo 2025	Revisor	Norma Lissette Henríquez	Gerente de Riesgos Integrales y Analítica	
Mayo 2025	Revisor	Lissette de Barillas	Directora de Riesgos	

APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Aprobada según Acuerdo N° 04 de Junta Directiva 07/2025 de fecha 22/05/2025

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este documento es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona, entidad o compañía a la cual está dirigida, por tanto, cualquier retención, difusión, distribución o copia total o parcial es prohibida y será sancionada de acuerdo con las políticas de la organización y la ley vigente en el país cuando aplique.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	OBJETIVO	4
3.	ALCANCE	4
4.	MARCO REGULATORIO	4
5.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
6.	GLOSARIO	4
7.	CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	7
8.	GOBIERNO CORPORATIVO	7
9.	ACCIONISTAS	8
10.	JUNTA DIRECTIVA	11
11.	POLÍTICA DE ROTACIÓN O PERMANENCIA	15
12.	FUNCIONAMIENTO DE LA ALTA GERENCIA	16
13.	GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS	17
14.	COMITÉS	19
16.	TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN	24
17.	CONTROL DE CAMBIOS	26

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

1. INTRODUCCIÓN

El Código Gobierno Corporativo contiene los lineamientos y las buenas prácticas que fortalecen una adecuada administración y un buen desempeño, lo cual ayudará al logro de los objetivos, disminuir la existencia de conflictos, mitigar y clasificar los riesgos, y mejorar la capacidad para la toma de decisiones, promoviendo la seguridad y la confianza en el mercado financiero dentro de un marco de transparencia y protección de los intereses de los clientes.

2. OBJETIVO

Establecer las directrices que aseguren un buen Gobierno Corporativo en Valores Azul, así como los lineamientos y procedimientos que se deben cumplir, con el fin de asegurar prácticas confiables y transparentes, con el fin de proteger los intereses de los accionistas y los clientes.

3. ALCANCE

El presente Código de Gobierno Corporativo es aplicable para Valores Azul, Casa de Corredores de Bolsa.

4. MARCO REGULATORIO

- Ley del Mercado de Valores
- NRP-17 “Normas Técnicas de Gobierno Corporativo”
- NRP-11 “Normas Técnicas para la Gestión Integral de Riesgos de las Entidades de los Mercados Bursátiles”

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- GH-CO-1 Código de Ética

6. GLOSARIO

- **Accionista:** propietarios de las acciones de la Casa de Bolsa y del resto de sociedades del Conglomerado financiero
- **Alta Gerencia:** Gerente General y los cargos ejecutivos que le reporten al mismo.
- **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador.

Toda copia impresa de esta hoja es un documento no controlado por
Valores Azul, S.A. de C.V.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

- **Cliente:** persona natural o jurídica que mantiene una relación contractual con la entidad, para la prestación de servicios o productos financieros que esta ofrece.
- **Gobierno Corporativo:** es el sistema por el cual las entidades son administradas y controladas; su estructura deberá establecer las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como la Junta General de accionistas o su equivalente, la Junta Directiva, miembros de la Alta Gerencia, Comités y Unidades de Control; así mismo debe proporcionar un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes de la entidad.
- **Código de Ética:** documento que debe contener el sistema o conjunto de valores conductuales, políticas y mecanismos para su cumplimiento, se establecen mediante la adopción de pautas éticas y morales aplicables a la administración de la Junta Directiva, Alta Gerencia y en general a todos los miembros de la Entidad.
- **Código de Gobierno Corporativo:** documento que debe contener la filosofía de la Entidad, como su visión, misión, valores, prácticas y políticas que en materia de Buen Gobierno sean adoptadas para conducir a Valores Azul, especialmente en lo concerniente a las funciones, responsabilidades de los accionistas, Junta Directiva, Alta Gerencia y demás instancias u órganos de control, desarrollando a la vez el manejo de las relaciones con los entes o personas interesadas en el buen desempeño.
- **Comités de Junta Directiva:** comités integrados exclusivamente por miembros de la Junta Directiva.
- **Conflicto de Interés:** cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o de un tercero que pueda influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de Valores Azul o del Conglomerado Financiero relativo al cumplimiento de sus obligaciones.
- **Conglomerado Financiero:** de conformidad con el artículo 113 de la Ley de Bancos es el conjunto de sociedades caracterizada por el hecho que más de un cincuenta por ciento de sus respectivos capitales accionarios, es propiedad de una sociedad controladora, la cual es también miembro del conglomerado. La sociedad controladora del conglomerado podrá ser una sociedad de finalidad exclusiva o un banco constituido en el país.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

- **Director Externo:** es aquel que no es empleado ni ostenta cargo ejecutivo dentro de la Entidad.
- **Empleados:** personal que presta sus servicios con subordinación directa o dependencia laboral en la entidad.
- **Entidad:** sujeto obligado al cumplimiento de este Código, en particular Valores Azul, Casa de Corredores de Bolsa.
- **Grupo de interés:** son personas o grupos de personas que persiguen objetivos diferentes a los fines de los propietarios y administradores, pero son afectados o pueden ser afectados por las decisiones y actividades de Valores Azul. Se consideran grupos de interés los empleados, los tenedores de valores negociables, los órganos de regulación, control y vigilancia, los competidores, proveedores, acreedores y otros grupos que tienen relaciones diversas con Valores Azul.
- **Grupo Empresarial:** de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Mercado de Valores es aquel en que una sociedad o conjunto de sociedades tiene un controlador común, quien actuando directa o indirectamente participa con el cincuenta por ciento como mínimo en el capital accionario de cada una de ellas o que tienen accionistas en común que, directa o indirectamente, son titulares del cincuenta por ciento como mínimo del capital de otra sociedad, lo que permite presumir que la actuación económica y financiera está determinada por intereses comunes o subordinados al grupo.
- **Jefaturas:** cargos dentro de la entidad que tienen un área o unidad funcional bajo su dirección y responsabilidad.
- **Junta Directiva:** órgano colegiado encargado de la administración de la Entidad, con funciones de supervisión, dirección y control.
- **Pacto Social:** instrumento constitutivo y organizativo de la Casa.
- **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

7. CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Código de Gobierno Corporativo contiene las directrices relacionadas con el cumplimiento de reglas y estándares para el buen manejo de los negocios que ofrece Valores Azul, para alcanzar sus objetivos:

- Lineamientos de las relaciones con accionistas, teniendo como objetivo asegurar un trato equitativo y un acceso transparente a la información de Valores Azul.
- Responsabilidades de los órganos de administración.
- Mecanismos para la elección y sustitución de los miembros de la Alta Gerencia.

También describe la conformación de la Junta Directiva, su funcionamiento de conformidad a lo regulado en las leyes aplicables y lo establecido en el Pacto Social. Estableciendo en este mismo Código, requisitos relacionados a la buena reputación, competencia profesional, objetividad y experiencia en gestión de riesgos o finanzas a los miembros de la Junta Directiva. Detalla los principios generales para la adopción e implementación de las buenas prácticas de gobierno corporativo.

8. GOBIERNO CORPORATIVO

8.1. Concepto: Gobierno Corporativo

Es el sistema por el cual Valores Azul, es administrado y controlado; su estructura establece las atribuciones y obligaciones de los que participan en su administración, supervisión y control, tales como la Junta General de Accionistas, la Junta Directiva, Comités y Unidades de control; y proporciona un marco adecuado de transparencia de la organización y la protección de los intereses de los clientes.

8.2. Estructura de Gobierno Corporativo

Los órganos que conforman el Gobierno Corporativo son:

- Junta de Accionistas
- Junta Directiva
- Alta Gerencia

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

- Instancias de control interno (Junta Directiva, Auditor interno, Oficial de cumplimiento, Dirección de Riesgos)
- Instancias de control externo (Banco Central de Reserva (BCR), Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), y Firma de Auditoría Externa).

9. ACCIONISTAS

La Junta General de Accionistas es la autoridad máxima de Valores Azul. En el Pacto Social se reconoce esta atribución al igual que sus funciones fundamentales y competencias para adoptar toda clase de acuerdos referentes a su gobierno y en general, a todas las medidas que reclamen el cumplimiento del Pacto Social y el interés común de los accionistas.

9.1. Funciones y responsabilidades de la Junta General de Accionistas

Las siguientes funciones deben de someterse a la aprobación de la Junta Directiva:

- Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la Entidad.
- La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la Entidad.
- Cuando implique una modificación del objeto social o Pacto Social, y estos generen los efectos equivalentes a una modificación estructural de la Entidad
- Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la Entidad.

Es responsabilidad de los accionistas elegir diligentemente a los Directores que integrarán la Junta Directiva, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y disponibilidad para dirigir a la Entidad con honestidad y eficiencia, de conformidad a lo establecido en el marco regulatorio y en el artículo 11 de la NRP-17. Además, los accionistas deben conocer sus derechos, requisitos e inhabilidades contenidos en el Pacto Social, leyes y normas, a efecto de darle cumplimiento cuando así lo requiera.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

9.2. Derechos de información de los accionistas

- Los accionistas tienen derecho a solicitar a la Alta Gerencia información o aclaración sobre los puntos comprendidos en la agenda antes o durante la celebración de la sesión (de acuerdo con el artículo 2445 del Código de Comercio).
- La Junta Directiva deberá asegurarse de poner a disposición del accionista la información por escrito antes o a más tardar el día de celebración de la Junta General de Accionistas o el acceso a la misma por cualquier medio tecnológico que permita la confidencialidad de esta.

9.3. Convocatoria a Junta General de Accionistas

Las Juntas Generales de Accionistas que se celebren, se sujetará a las disposiciones y procedimientos que contemple el Pacto Social, las disposiciones legales o reglamentarias que les regulan y en su defecto, lo que regulan el Código de Comercio y el Derecho Común.

En las Juntas Generales en las que se encuentren presentes todos los accionistas o representantes de todas las acciones en las que está dividido el capital social, la convocatoria a la Junta General de Accionistas deberá incluir, además del contenido mínimo contemplado en las leyes aplicables, el lugar y la forma en que los accionistas pueden acceder a la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Código de Comercio); la información relativa con los fines de la Junta General de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en la oficina de Valores Azul o en otros medios que faciliten su consulta, a partir de la publicación de la convocatoria para que puedan enterarse de ellos.

Si en la primera convocatoria de la Junta General de Accionistas no se reunieron la mitad más una de las acciones, se deberán realizar esfuerzos adicionales para incrementar la asistencia, utilizando medios adicionales, para realizarla en segunda convocatoria y al anunciarla y realizarla en tercera convocatoria, en su caso.

9.4. Agenda de Junta General de Accionistas

La agenda de la Junta General de Accionistas debe estar redactada de forma clara, y precisa, de modo que se discuta cada punto por separado, para facilitar su análisis y evitar la votación conjunta de

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

puntos que deban resolverse individualmente. Podrá incluirse en la agenda cualquier otro tema, cuando estén representadas todas las acciones y así se acuerde por unanimidad.

La Junta General de Accionistas ordinaria conocerá y resolverá, además de los asuntos incluidos en la agenda, los siguientes puntos:

- La memoria de la Junta Directiva, balance general, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor externo, a fin de aprobar o improbar los cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas;
- Elegir, remover y conocer de las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva y asignarle sus emolumentos;
- Nombrar y remover de su cargo al Auditor Externo y al Auditor Fiscal, fijando sus emolumentos y la duración de sus funciones;
- La aplicación de resultados;
- Conocer cualquier otro asunto de su competencia de conformidad a las leyes y a la normativa aplicable.

Cuando la administración lo considere conveniente, podrá convocar a más de una Junta General de Accionistas al año.

9.5. Junta General de Accionistas extraordinaria

La Junta General de Accionistas de manera extraordinaria, se convocará para resolver asuntos tales como:

- La modificación del pacto social;
- Emisión de obligaciones negociables o bonos;
- Amortización de acciones con recursos de la propia sociedad y emisión de certificados de goce;
- Cualquier operación corporativa que suponga la modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la entidad;

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

- La adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la actividad principal de la sociedad;
- Cuando implique una modificación del objeto social, pacto social, estatutos o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la sociedad;
- Las operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la sociedad; y
- Los demás asuntos que, de conformidad con la Ley, la Normativa, el pacto social o Código de Gobierno Corporativo deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria.

10. JUNTA DIRECTIVA

10.1. Misión de la Junta Directiva

La Junta Directiva velará por la dirección estratégica, una buena cultura de Gobierno Corporativo, vigilancia y control de la gestión delegada en la Alta Gerencia. Estableciendo la estructura organizacional, una adecuada segregación de funciones y las políticas que permitan a la entidad el equilibrio entre la rentabilidad y la gestión de sus riesgos, que propicien su estabilidad y procuren la adecuada atención de los clientes de los productos y servicios que ofrezcan.

Los miembros de la Junta Directiva deben velar porque Valores Azul actúe conforme a las leyes y reglamentos aplicables, debiendo cumplir sus obligaciones y tomar decisiones con juicios independientes. Entre sus principales responsabilidades están:

- Proteger los derechos e intereses de los clientes en general.
- Proteger los derechos e intereses de los accionistas y establecer mecanismos para su trato equitativo.
- Desarrollar una política de comunicación e información con los accionistas y clientes en general.
- Desempeñar sus funciones anteponiendo los intereses de la Entidad y con independencia de criterio.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

10.2. Selección de los miembros de Junta Directiva

La Junta Directiva estará compuesta por el número de miembros establecidos en el Pacto Social, dentro de los márgenes fijados en estos, siempre respetando los requisitos y el límite mínimo de miembros establecidos en las leyes y normativas aplicables.

Con el objeto de fortalecer la función general de supervisión, la Junta Directiva sólo podrá contar con un Director Ejecutivo. El mecanismo de suplencia por renunciaciones y ausencias temporales o definitivas, así como el mecanismo para cubrir las vacantes de los Directores, deberá quedar establecido en el Pacto Social.

Para el perfil de los miembros de la Junta Directiva se deben de realizar las siguientes consideraciones:

- Buena reputación
- Competencia profesional
- Objetividad
- Experiencia relacionada a la gestión de riesgos, finanzas
- Disponibilidad de tiempo para ejercer sus funciones.
- Prohibiciones establecidas en el marco legal aplicable.

La estructura de la Junta Directiva establecida en el Pacto Social, los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva deberán tener la calidad de Directores Externos.

Al menos uno de los Directores Externos deberá cumplir como mínimo las condiciones siguientes:

- No tener o haber tenido durante los últimos dos años relación de trabajo directa con Valores Azul, con los miembros de su Junta Directiva, con casa matriz u oficina central o empresas vinculadas al Conglomerado Financiero.
- No tener propiedad accionaria directa o por interpósita persona en Valores Azul.
- No ser cónyuge, conviviente o tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad con otros miembros de la Junta Directiva.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

10.3. Responsabilidades de Junta Directiva

Las responsabilidades de la Junta Directiva son:

- Aprobar el plan estratégico y el presupuesto anual, cuando corresponda.
- Aprobar, instruir y verificar que se difunda el Código de Gobierno Corporativo.
- Aprobar como mínimo las siguientes políticas:
 - Política de gestión de riesgos;
 - Política de operaciones vinculadas;
 - Política de retribución y evaluación del desempeño. En caso de existir retribución variable debe considerar que se otorgue con base a resultados de gestión de mediano y largo plazo;
 - Política para el desarrollo de procedimientos y sistemas de control interno.
- Nombrar, retribuir y destituir al Gerente General, así como sus cláusulas de indemnización, considerando para ello la política establecida al respecto, cuando corresponda.
- Ratificar el nombramiento, retribución y destitución de los demás miembros de la Alta Gerencia, así como sus cláusulas de indemnización, cuando corresponda.
- Nombrar a los miembros del Comité de Auditoría Interna y demás comités de Junta Directiva necesarios para el cumplimiento eficiente de los objetivos asignados a dichos Comités, cuando corresponda.
- Presentar a la Junta General de Accionistas las propuestas de retribuciones y beneficios de sus miembros, cuando no hayan sido fijados en el Pacto Social.
- Conocer los informes que les remitan los Comités de Junta Directiva y las auditorías internas y externas, cuando corresponda, y tomar las decisiones que se consideren procedentes.
- Aprobar el manual de organización y funciones, definiendo líneas claras de responsabilidad.
- Velar por la integridad y actualización de los sistemas contables y de información financiera garantizando la adecuación de estos sistemas a las leyes y a las normas aplicables.
- Presentar a la Junta General de Accionistas cada uno de los miembros de la Junta Directiva propuestos para la elección o ratificación de los mismos.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

- Velar porque la auditoría externa cumpla con los requerimientos establecidos por ley en cuanto a independencia y definir una política de rotación de la auditoría en forma periódica, considerando para ello las respectivas leyes aplicables.
- Aprobar las políticas sobre estándares éticos de conducta, las cuales pueden ser reunidas en un Código de Ética, el cual deberá contener como mínimo lo relativo a la confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, normas generales y particulares de conducta, manipulación del mercado, la divulgación de información, divulgación del código de ética, gestión de delegaciones y segregación de funciones, gestión y control de conflictos de interés en la aprobación de transacciones que afecten a la Entidad o al Conglomerado Financiero, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento. Las que deberán incluir las actualizaciones o modificaciones totales o parciales que sean necesarias.
- Evaluar periódicamente sus propias prácticas de gobierno corporativo respecto a los mejores estándares de la materia, identificando brechas y oportunidades de mejora a fin de actualizarlas.
- Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto.
- Velar porque la cultura de gobierno corporativo llegue a todos los niveles de Valores Azul.
- Velar por que se establezca una estructura que fomente la transparencia y la confiabilidad en el suministro y acceso a la información de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de las NRP- 17
- Las responsabilidades solo pueden delegarse en Comités de Junta Directiva o Comités de Apoyo, para lo cual el respectivo Pacto Social debe así autorizarlo. La designación y el cumplimiento de estas atribuciones deberá quedar evidenciada en los acuerdos que tome la Junta Directiva y la documentación probatoria estará a disposición de la Superintendencia cuando sea requerida.
- Cuando tome posesión una nueva Junta Directiva, las facultades delegadas deberán ratificarse. Cualquier modificación realizada a la documentación descrita en los literales anteriores deberá ser del conocimiento de la Superintendencia por la entidad en un plazo no mayor a diez días hábiles después de aprobadas.

Toda copia impresa de esta hoja es un documento no controlado por
Valores Azul, S.A. de C.V.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

10.4. Convocatoria de Junta Directiva

La Junta Directiva será convocada por su Presidente, el Secretario o cuando lo soliciten al menos dos Directores propietarios; cuando así lo establezca su Pacto Social. La Junta Directiva deberá reunirse con la frecuencia necesaria para desempeñar de forma eficaz sus funciones, para lo cual se establece una frecuencia de al menos una vez cada tres meses.

Las reuniones podrán realizarse también por videoconferencias; no obstante, los acuerdos y resoluciones que sean tomados deberán documentarse de acuerdo con lo señalado en el Código de Comercio.

Las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los temas conocidos debiendo implementar un sistema de numeración secuencial de las actas.

Para el ejercicio de sus funciones, los miembros de Junta Directiva dispondrán de información completa, oportuna y veraz sobre la situación de la entidad y su entorno. Estos deberán obtener y disponer de información acerca de los puntos a tratar en cada sesión, por lo menos con un día de anticipación. La secretaría General de Junta Directiva velará por el cumplimiento respectivo.

11. POLÍTICA DE ROTACIÓN O PERMANENCIA

11.1. Modo de proveer las vacantes de los miembros de la Junta Directiva

De acuerdo con lo establecido en el Pacto social de cada Entidad. : En caso de fallecimiento, renuncia, licencia, ausencia o cualquier impedimento temporal o definitivo del Director Presidente de la Junta Directiva, su vacante será ocupada por el Director Vicepresidente; la vacante de éste será suplida por el Director Secretario, en caso se diere la vacante de este último, deberá ser suplida por el Primer Director Propietario; en caso que se diere la vacante de éste deberá ser suplida por el Segundo Director Propietario; en caso se diera la vacante del Segundo Director Propietario, ésta deberá ser suplida por el Tercer Director Propietario; en caso se diere la vacante del Tercer Director Propietario, ésta será suplida por el Cuarto Director Propietario en caso que se diera la vacante del Cuarto Director Propietario, ésta deberá ser suplida por el Primer Director Suplente, y en su orden, por los Directores Suplentes Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto. Las vacantes serán ocupadas de la

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

forma antes mencionada y a través de llamamiento de los miembros de la Junta Directiva, dejando constancia en el Libro de Actas de tal llamamiento, así como la aceptación del cargo.

Si la vacante fuere definitiva para el período de ésta, se hará nueva elección por la Junta General de Accionistas en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se presentó la vacante, fungiendo mientras tanto el Director de acuerdo con el mecanismo de suplencias antes mencionado. El Director Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma como quedará reestructurada la Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio; también se inscribirán los llamamientos que se hagan para suplir las vacantes temporales.

11.2. Causales de remoción de Directores y procedimiento

Serán causales de remoción de los Directores:

- Las ausencias no justificadas de los miembros de la Junta Directiva, a cuatro sesiones consecutivas, que hayan sido legalmente convocadas
- Realizar actos indebidos que afecten la reputación de la Entidad; y
- El incurrir en todas aquellas prohibiciones o inhabilidades establecidas en la Ley de Bancos u otros cuerpos legales y normativos sobre la materia.

Procedimiento

Si un Director se encuentra o ha incurrido en alguna de las causales antes señaladas, la Junta Directiva legalmente constituida, podrá delegar su verificación al Auditor Externo, quien emitirá un informe; dicho informe deberá ser presentado a la Junta Directiva y escuchado que fuere éste en sesión legalmente instalada, y posterior a escuchar personalmente los argumentos pertinentes por parte del Director afectado; la Junta Directiva decidirá, el someter o no al conocimiento de la Junta General de Accionistas, la remoción del cargo de dicho Director.

12. FUNCIONAMIENTO DE LA ALTA GERENCIA

La Alta Gerencia deberá desarrollar sus funciones conforme a lo establecido en el presente Código de Gobierno Corporativo, también, es responsable de la implementación de las políticas y controles

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

internos aprobados por la Junta Directiva y de velar por su ejecución e informarlo a la misma al menos de forma anual.

Los miembros de la Alta Gerencia que generan datos financieros, al igual que la Junta Directiva, son responsables que la información financiera refleje la verdadera situación financiera de Valores Azul, para lo cual deberán establecer los sistemas de control interno necesarios para obtener información financiera confiable.

Los mecanismos para la elección y sustitución de los miembros de la Alta Gerencia se regirán en base a lo establecido en la Política de Gestión Humana.

13. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La gestión de conflicto de interés contiene los lineamientos que permiten prevenir, identificar, gestionar, mitigar, informar y registrar los conflictos de intereses que puedan surgir entre los miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia, representantes, Directores y demás empleados de Valores Azul y grupos de interés, lo cual está estipulado en el POL-GHU-Código de Ética del Conglomerado Financiero Grupo Azul.

En dichas políticas se establece:

- El ámbito de aplicación.
- La identificación de los posibles conflictos de intereses en los que puedan incurrir las personas comprendidas en el ámbito de aplicación, derivadas de sus funciones.
- Los mecanismos de control y manejo de los conflictos de intereses.

La Gerencia de Talento Humano deberá elaborar un informe del cumplimiento de las políticas de Gestión y Control de conflictos de interés. La Dirección de Riesgos será la responsable de informar sobre las operaciones con partes relacionadas, en lo aplicable.

La Gerencia de Gestión Humana llevará un registro actualizado, el cual podrá ser centralizado o descentralizado, de los casos de conflictos de interés que se presenten. En el registro quedará constancia de manera clara y numerada correlativamente la información siguiente:

- La identidad de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés.

Toda copia impresa de esta hoja es un documento no controlado por
Valores Azul, S.A. de C.V.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

- El departamento o áreas implicadas en el conflicto de interés.
- Fecha en la que se originó el conflicto.
- Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
- Documentos que prueben el conflicto, cuando fuere aplicable.
- Instrumentos o servicios financieros a los que hace referencia el conflicto, cuando fuere aplicable.
- Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación.
- Fecha de subsanación del conflicto de interés
- Estimación de los daños o perjuicios ocasionados a los clientes, cuando esto fuere aplicable.

Grupo Azul cuenta con un Código de Ética, el cual define el conjunto de valores, normas y principios bajo los cuales se rigen las actividades que desempeña un funcionario y colaborador del Conglomerado. En este código de Ética, se definen también las situaciones que podrían llevar a un Conflicto de Interés, los canales habilitados para reportarlos y la Línea Ética Azul, la cual es un canal para reportar, de manera anónima, cualquier conducta, hecho, operación o sospecha de un incumplimiento al código de Ética Azul.

Grupo Azul cuenta con un Comité de Ética, por delegación de la Junta Directiva, encargado de supervisar y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética, así como determinar las acciones necesarias para el conocimiento, divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares éticos.

13.1. Funciones corporativas de la gestión de conflictos de interés

La Junta Directiva de cada Entidad y los miembros del Conglomerado Financiero, deben asegurarse de que la Alta Gerencia identifique los posibles conflictos de interés entre las sociedades del conglomerado y aplicar las políticas aprobadas para tales efectos.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

14. COMITÉS

14.1. Establecimiento de comités

Para el adecuado garantizar la supervisión y control, la Junta Directiva constituirá los Comités de Junta Directiva y de Apoyo que estime convenientes, debiendo establecer, sus integrantes y sus funciones, incorporándolos en el Código de Gobierno Corporativo.

De las sesiones que celebren los Comités se levantará acta y estará a disposición de los miembros de la Junta Directiva. Las actas deberán ser redactadas en forma clara y detallada para comprender los fundamentos de los acuerdos tomados y de los temas conocidos, debiendo implementar un sistema de numeración secuencial de las actas de las reuniones.

Las sesiones de Comité podrán llevarse a cabo a través de videoconferencias por diferentes medios tecnológicos que permitan la identificación y participación del miembro en la sesión, no obstante, los acuerdos y resoluciones que sean tomados deberán documentarse.

14.2. Comité de Auditoría

La Junta Directiva deberá conformar un Comité de Auditoría, como órgano de apoyo para el control y seguimiento de las políticas, procedimientos y controles que se establezcan, debiendo formar parte del referido Comité al menos dos Directores Externos, en su caso.

La Junta Directiva deberá velar por el manejo de conflictos de interés, la objetividad e independencia de criterio en la composición de dicho Comité. Los miembros del Comité de Auditoría deberán contar con experiencia en auditoría o finanzas.

El Comité de Auditoría de conformidad a lo establecido, está integrado por:

Funcionario	Cargo
Director de Junta Directiva	Presidente
Director de Junta Directiva	Integrante
Director Ejecutivo	Integrante
Gerente General CCB	Integrante
Director de Auditoría	Secretario

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

14.2.1. Funciones del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría sesionará como mínimo una vez cada tres meses. El Comité deberá sesionar con la mayoría de sus miembros. Cuando algún miembro del Comité tuviese interés personal en cualquier asunto que debe discutirse en el Comité, deberá excusarse de conocerlo con expresión motivada de causa y por escrito, ante el Comité.

Los miembros del Comité que tengan conocimiento de algún potencial conflicto de interés de cualquiera de los otros miembros deberán manifestarlo a fin de que se delibere si procede o no el retiro del miembro de la sesión. Dicha deliberación quedará asentada en el acta de la mencionada Sesión.

14.2.2. Funciones Corporativas del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría del Conglomerado Financiero, a efecto de estar informado sobre el control interno, deberá reunirse al menos una vez al año, con los que realicen la función de auditoría de las demás entidades del Conglomerado Financiero, a fin de conocer sobre:

- Integridad de los sistemas de información financiera.
- Sistemas de control interno.
- Revelación de información financiera y no financiera.
- Cumplimiento de la legislación y regulación aplicable a las entidades del Conglomerado Financiero.
- Las acciones correctivas sobre los riesgos identificados que afecten a la Entidad.

14.2.3. Responsabilidades del Comité de Auditoría

- Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta general de accionistas, de la Junta directiva y de las disposiciones de la Superintendencia.
- Dar seguimiento a las observaciones que se formulen en los informes del Auditor Interno, del Auditor Externo, de la Superintendencia y de otras instituciones públicas, para corregirlas o para contribuir a su desvanecimiento, lo cual deberá ser informado oportunamente a la Superintendencia.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

- Informar con regularidad a la Junta Directiva del seguimiento a las observaciones de los informes descritos anteriormente.
- Colaborar en el diseño y aplicación del control interno, proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
- Supervisar el cumplimiento del contrato de Auditoría Externa y monitorear el proceso de respuesta a las observaciones incluidas por el Auditor Externo en su Carta de Gerencia.
- Opinar ante la Junta directiva sobre:
 - Cualquier diferencia de criterio entre la gerencia y los Auditores Externos, respecto a políticas y prácticas contables.
 - El informe final de los auditores externos, especialmente en lo referente a las salvedades o cualquier calificación de la opinión.
 - El análisis realizado desde el punto de vista técnico para contratar al mismo auditor para el período siguiente o de sustituirlo en su caso.
- Evaluar la labor de Auditoría Interna, así como el cumplimiento de su plan anual de trabajo y demás obligaciones contenidas en las “Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero” (NRP-15), aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.
- Proponer a la Junta Directiva y ésta a su vez a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los Auditores Externos y del Auditor Fiscal. En la contratación de los Auditores Externos deberá considerarse.

14.3. Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos debe estar constituido por un número impar de miembros, que podrán ser Directores Externos o al menos un Director Externo, un funcionario de la Alta Gerencia y un Ejecutivo que tenga como responsabilidad la gestión de riesgos. El Comité estará presidido por un Director de Junta Directiva con conocimiento en finanzas y en gestión de riesgos. El Comité de Riesgos deberá reunirse al menos cada dos meses.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

14.3.1. Conformación del Comité de Riesgos

Funcionario	Cargo
Un Director Propietario de Junta Directiva	Presidente
Un Director Propietario de Junta Directiva	Vicepresidente
Director Ejecutivo del Banco	Integrante
Vicepresidente de Seguros Azul	Integrante
Gerente General Casa de Corredores de Bolsa Valores Azul	Integrante
Director Legal	Integrante
Director de Riesgos	Secretario

14.3.2. Funciones Corporativas del Comité de Riesgos

El Comité de Riesgos del Conglomerado Financiero, a efecto de estar informado de los riesgos en los que incurren las sociedades del conglomerado, deberá reunirse con la frecuencia que establezcan las normativas correspondientes.

El Comité de Riesgos del Conglomerado, deberá cumplir, con al menos estas funciones:

- Aprobar lo siguiente:
 - Las metodologías para gestionar los distintos tipos de riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, así como sus eventuales modificaciones, asegurándose que la misma considere los riesgos relevantes de las actividades que realiza; y
 - Las acciones correctivas propuestas por la Unidad de Riesgos y las áreas involucradas, así como los mecanismos para la implementación de las mismas, en el caso que exista desviación con respecto a los niveles o límites de exposición asumidos.
- Requerir y dar seguimiento a los planes correctivos para normalizar incumplimientos a los límites de exposición o deficiencias reportadas;
- Evaluar, avalar y proponer para aprobación de la Junta Directiva, al menos, lo siguiente:
 - Las estrategias, políticas y manuales para la gestión integral de riesgos, así como las eventuales modificaciones que se realicen a los mismos;
 - Los límites de tolerancia a la exposición a los distintos tipos de riesgos identificados por la entidad, acordes al apetito de riesgo de cada Entidad; y
 - Los casos o circunstancias especiales en los cuales se puedan exceder los límites de exposición, así como los controles especiales sobre dichas circunstancias.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

- Informar a la Junta Directiva sobre los riesgos asumidos por la entidad, su evolución, sus efectos, en especial en los niveles patrimoniales y las necesidades adicionales de mitigación, así como sus acciones correctivas;
- Informar a la Junta Directiva sobre las exposiciones, desviaciones y excepciones de los riesgos que son gestionados en la entidad; y
- Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de los informes elaborados por la Unidad de Riesgos.
- Todas aquellas adicionales establecidas en las leyes y normativas aplicables, así como todas aquellas que le sean delegadas por la Junta Directiva, dentro del marco legal aplicable.

14.4 Comité de Prevención de LDA/FT/FPADM

Valores Azul, S.A., cuenta con un Comité de Prevención de LDA/FT/FPADM, el cual sesiona de forma trimestral y tiene como objetivo principal apoyar la gestión del riesgo del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM) en la Institución. Asimismo, este Comité brinda un seguimiento para la implementación de las políticas aprobadas por la Junta Directiva, con el fin de mitigar dichos riesgos y asegurar el cumplimiento del marco regulatorio aplicable en esta materia.

14.4.1 Conformación del Comité de prevención de LDA/FT/FPADM

Funcionario	Cargo
Miembro de Junta Directiva	Presidente
Directora de Cumplimiento del Conglomerado	Secretaria
Miembro de Junta Directiva	Vocal
Miembro de Junta Directiva	Vocal
Director Legal del Conglomerado	Vocal
Gerente General	Vocal

15. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE RIESGOS

La Dirección de Riesgos es una unidad independiente y especializada, la cual es la encargada de implementar un sistema de gestión integral de riesgos, con base a la regulación aplicable y a las mejores prácticas internacionales. Los riesgos que se gestionan son Riesgo de liquidez, Riesgo de

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

Mercado, Riesgo Crediticio, Riesgo Operacional, a su vez esta Dirección es la encargada de implementar el sistema para el seguimiento y control del Cumplimiento Normativo. La Dirección de Riesgos a través de su unidad de cumplimiento Normativo, será la responsable de apoyar a la Junta Directiva y Comité de Riesgos, en el cumplimiento de las Responsabilidades para la Implementación de Buenas prácticas de Gobierno Corporativo, entre estas:

- Evaluar cada dos años las prácticas de Gobierno Corporativo, con respecto a las mejores prácticas en la materia.
- Promoción de la cultura de Gobierno Corporativo en todos los niveles de las entidades.
- Gestionar o brindar capacitaciones en temas de Gobierno Corporativo a los miembros de la Junta Directiva de forma anual.
- Realizar y someter a revisión de Comité de Riesgos y aprobación de Junta Directiva el Informe Anual de Gobierno Corporativo y sus anexos.

16. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

16.1. Revelación y acceso a la información

Con el fin de fomentar la transparencia y confiabilidad de la información al público en general, en el sitio web se encuentran publicados los siguientes aspectos:

- Lineamientos que aseguren que la información que se genera sea oportuna, accesible, suficiente, veraz, comparable y consistente.
- Difusión de información sobre las características de los productos y servicios que se ofrecen.
- Difusión de información financiera, de los productos propios, los que administra y los servicios que ofrece de conformidad a lo establecido en marco legal aplicable.
- Lineamientos para la administración de información confidencial y la limitación al uso indebido de información de carácter no público.

16.2. Informe Anual de Gobierno Corporativo

Valores Azul elabora anualmente un Informe de Gobierno Corporativo. La Junta Directiva será responsable de su contenido, aprobación y publicación; dicho informe deberá ser remitido a la Superintendencia durante el primer trimestre del año siguiente al que se refiere el informe.

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

El informe deberá de contener al menos lo establecido en el Anexo No. 1 de las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17).

16.3. Información en el sitio web

En el sitio web deberá existir un apartado específico denominado “Gobierno Corporativo”, debiendo incluir la información siguiente:

- Pacto Social y Estatutos
- Miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia
- Memoria anual
- Código de Gobierno Corporativo
- Código de Ética
- Informe Anual de Gobierno Corporativo
- Informes de su clasificación de riesgo, cuando fuere aplicable
- Medios de atención y comunicación a sus accionistas
- Estados financieros con la frecuencia establecida en las normas aplicables y leyes respectivas
- Detalle de las operaciones vinculadas relevantes
- Informe Anual del Auditor Externo
- Información de la Junta Directiva, incluido sus estudios, extracto de su hoja de vida, cargo desempeñado en Valores Azul y en otras entidades.
- Información de la Alta Gerencia, tales como grado de académico y cargo.
- Información relativa a los comités, que considere, entre otros: objetivos, responsabilidades, composición y frecuencia de reuniones.
- Informe de estándares de gobierno corporativo a los cuales le da cumplimiento, estableciéndose la correspondiente justificación para aquellos que no cumple.

Los informes a los que hace referencia los literales anteriores c), f), g), i) y k), deberán tener un histórico de por lo menos cinco años en el sitio web.

El contenido de la información debe estar en idioma castellano y será responsabilidad de la Junta Directiva. Se deberá actualizar la información detallada en los literales anteriores cuando existan

	Código de Gobierno Corporativo	Código:	GR-PL-19
		Versión:	002
		Vigencia desde:	22/05/2025
	Tipo de documento: Interna	Última revisión:	22/05/2025

cambios en los mismos e informará de ellos a la Superintendencia en los siguientes diez días hábiles de realizado el cambio.

17. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Cambio realizado
Febrero 2024	001	Creación del documento
Mayo 2025	002	Actualización del documento